

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**Sancionando a directivos de empresas de servicios que cobren facturas ilegales
o con aumentos prohibidos por el régimen jurídico vigente**

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el Capítulo X, del Título II del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, DECRETO LEY 8031/73; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo X

Contra los abusos en la facturación de servicios públicos

ARTÍCULO 96.- Será sancionado con Multa de cincuenta (50) hasta cien (100) salarios mínimos, el director, directores, gerentes, CEOs, administradores, sindicatos, representantes legales, o quien ejerza la dirección o representación legal de las empresas prestadoras de servicios de luz, gas, telefonía celular o fija, TV paga y provision de Internet; cuyas empresas cobren de hecho, facturas por montos prohibidos o no autorizados por el régimen jurídico vigente, o mediante engaños o ardidés en los precios publicitados para la contratación del servicio.

Se entenderá por cobro y en consecuencia por configurada la infracción, el pago que hiciera el usuario por cualquier medio, incluidos los débitos automáticos producidos en cuentas bancarias o tarjetas de crédito.

ARTÍCULO 97.- En los casos del artículo anterior, la sanción se elevara al doble en su mínimo y máximo, cuando se produjere el corte del servicio por la empresa, invocando las deudas impagas de las facturas irregulares allí expresadas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



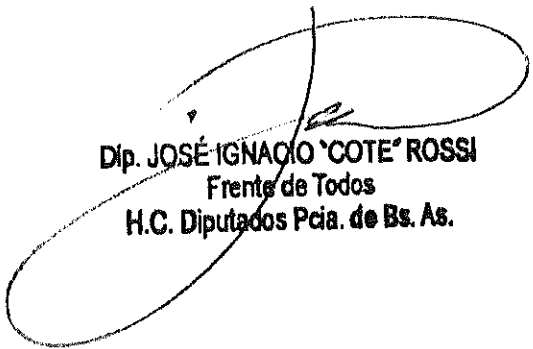
ARTÍCULO 98.- Estarán legitimados para iniciar la denuncia y ser parte los usuarios afectados, las asociaciones de consumidores o usuarios, el estado provincial y municipal, los legisladores y los concejales en ejercicio.

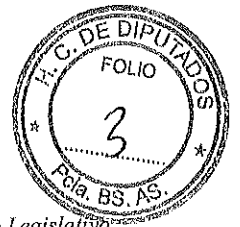
En los casos de reincidencia o habitualidad, el juez dispondrá en el primer auto, y de oficio, la inhabilitación general de bienes del encausado, y todas las demás medidas cautelares que, a pedido de parte, considere adecuadas para hacer cesar la infracción o asegurar el pago de la multa.

ARTÍCULO 99.- Las empresas involucradas serán sancionadas con multa igual al doble del valor de las facturas cobradas con más sus intereses. Esta sanción, es independiente de las que pudieran corresponder por aplicación de las normas de fondo aplicables a las relaciones de consumo.

ARTÍCULO 100.- El producido recaudado de las multas del presente capítulo será destinado exclusivamente a las mejoras de infraestructura del sistema de salud y el sistema educativo de la provincia.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dip. JOSÉ IGNAO 'COTE' ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Fundamentos

Sr. Presidente

Cablevisión-Fibertel y otras empresas de telefonía, Internet o televisión, vienen notificando en las facturas la implementación de aumentos en los respectivos servicios para los meses de mayo o junio de 2021.

Esta práctica se realiza de manera ilegal y así lo ha comunicado el ENACOM

https://www.enacom.gob.ar/institucional/enacom-informa_n3134

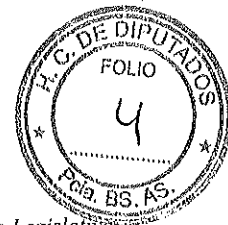
En el mismo sentido, es una práctica arraigada en las empresas de telecomunicaciones, los ardidés y engaños al usuario en relación al precio de los servicios contratados, que luego resultan falsos y derivan en pequeños reclamos aislados que no logran corregir la conducta de las empresas al respecto.

Las sanciones previstas en la ley de fondo vinculada a las relaciones de consumo, resulta a menudo aplicada en casos aislados, y siempre recae sobre la persona jurídica de la empresa. El nivel de rentabilidad que genera esta conducta antijurídica, torna simbólica la sanción, siendo que además, nunca la sufre quien toma la decisión de violar la ley.

El CEO o responsable de la compañía sigue cobrando su salario intacto. Es por ello que con el presente proyecto se busca imponer una sanción pecuniaria a quienes efectivamente toman la decisión cotidiana de violar la ley y ven en ello una ecuación de costo/beneficio, donde nunca pagan con su patrimonio.

Hay que recordar que estos aumentos fueron liberados por la administración de Mauricio macri, retirándose el Estado de cualquier control sobre los abusivos precios y cambios en la facturación de dichos servicios, en conjunto con una política tarifaria de total descontrol incluso en otros servicios como la electricidad o el gas natural de red.

Esta política produjo una enorme transferencia de recursos desde todos los sectores de la sociedad (especialmente los mas humildes, las pymes y la clase media) hacia estas empresas, incrementando su rentabilidad de forma exponencial.



151° Período Legislativo
1983 – 2023
"40 Años de Democracia Argentina"



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En el marco de la pandemia, los servicios de comunicaciones adquirieron una relevancia a nivel mundial, convirtiéndose su acceso en un derecho humano, pues resultan esenciales para el desarrollo de diversas actividades laborales educativas de manera virtual, y en multitud de disciplinas.

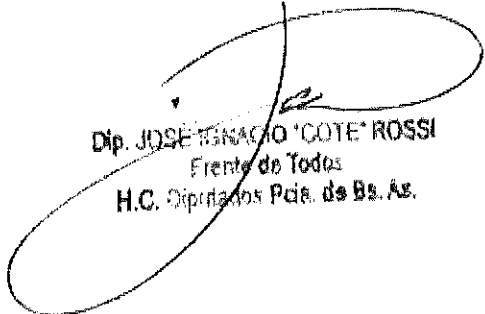
A raíz de ello el estado nacional dispuso la intervención nuevamente en la regulación de precio de los citados servicios a través del ENACOM con el decreto 690/20.

Luego de ello, el grupo Clarin-Telecom (fusionado en el gobierno de Macri y con el 90% del mercado de acceso a internet) recurrió en 2020 a la justicia como tantas veces para tener medidas cautelares, que fueron rechazadas por las instancias superiores, en diversas jurisdicciones, aun con el extenso *fórum shopping* desplegado por el grupo económico.

Fracasados sus recursos legales, y no dispuestos a ceder un ápice de su rentabilidad, los directivos del grupo optaron por aplicar los aumentos de Hecho, sin autorización alguna de la Autoridad de Aplicación, ya en los meses de enero y febrero.

Ahora, en el pico de la segunda ola, con la población forzada a redoblar el aislamiento y las modalidades de trabajo virtual; vuelven a extorsionar a los argentinos con aumentos prohibidos por el régimen jurídico vigente.

Por todo lo expuesto, solicitamos nos acompañen con su voto.



Dip. JOSÉ TINACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.